



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

7 OCT 2014

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° 65 RC 65 6 14

VISTO: las múltiples consultas realizadas por las Direcciones liceales respecto a las exoneraciones de asistir a clases de Educación Física a partir de las disposiciones comunicadas por Circular N° 3184/2013;

RESULTANDO: que la Inspección de Educación Física, en acuerdo con Inspección Técnica, considera que es necesario unificar criterios en cuanto a la aplicación de la normativa que rige a las exoneraciones de la asignatura a fin de evitar diferentes interpretaciones.

CONSIDERANDO: 1) que reafirmando las disposiciones establecidas por CO.DI.CEN, comunicadas por Circular N° 3184/2013, este Consejo estableció que las Direcciones liceales serán las autoridades competentes a los efectos de otorgar las exoneraciones de concurrencia a clase de Educación Física por razones de salud;

2) que dicha disposición fue comunicada por Circular N° 3195/2014;

3) que también es necesario establecer pautas para unificar criterios respecto a las exoneraciones motivadas por causales diferentes a la expuesta anteriormente;

4) que los Regímenes de Evaluación contienen disposiciones que amparan diferentes causales de exoneración de asistencia a clases de Educación Física: a) distancia considerable del hogar; b) razones de trabajo; c) integración de planteles deportivos de representación nacional y/o departamental; d) alumnos de la Escuela Nacional de Danza del M.E.C. o Casas de la Cultura de Intendencias Municipales y e) alumnos que integren el

sistema de Orquesta Infantil o Juvenil del Uruguay y/o la Orquesta Juvenil del SODRE del M.E.C.;

5) que corresponde establecer el marco normativo para las causales expuestas: **a) distancia considerable del hogar**: se entiende 20 cuadras o más y contextos problemáticos que signifiquen riesgos para los estudiantes; **b) razones de trabajo**: deberá presentar constancia de trabajo donde se detalle horario a realizar, dirección y teléfono del mismo; **c) integración de planteles deportivos de representación nacional y/o departamental**: se mantiene toda la normativa que regula el procedimiento con los citados estudiantes (Circulares N° 2379, 2501 y 3144); **d) alumnos de la Escuela Nacional de Danza del M.E.C. o Casas de la Cultura de Intendencias Municipales**: la situación de estos estudiantes se ampara en la Circular N° 2208 y **e) alumnos que integren el sistema de Orquesta Infantil o Juvenil del Uruguay y/o la Orquesta Juvenil del SODRE del M.E.C.**: amparados por Oficio 340/14;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a la normativa vigente;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer que serán causal de exoneración de asistir a clases de la asignatura Educación Física, además de las razones de salud, las que a continuación se detallan:

a) distancia considerable del hogar: se entiende 20 cuadras o más y contextos problemáticos que signifiquen riesgos para los estudiantes;

b) razones de trabajo: deberá presentar constancia de trabajo donde se detalle horario a realizar, dirección y teléfono del mismo;

c) integración de planteles deportivos de representación nacional y/o departamental: se mantiene toda la normativa que regula el procedimiento con los citados estudiantes (Circulares N° 2379, 2501 y 3144);

d) alumnos de la Escuela Nacional de Danza del M.E.C. o Casas de la Cultura de Intendencias Municipales: la situación de estos estudiantes se ampara en la Circular N° 2208;

e) alumnos que integren el sistema de Orquesta Infantil o Juvenil del Uruguay y/o la Orquesta Juvenil del SODRE del M.E.C.: amparados por Oficio 340/14 y la presente resolución.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACION



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

2) Se establece el 31 de mayo de cada año como fecha límite para la presentación de solicitudes de exoneración por causales ya generadas antes del comienzo del año lectivo o que sugieran al comenzar las clases de Educación Física.

3) Los alumnos de Ciclo Básico amparados a las causales a), b), c), d) y e), de la presente resolución, deberán realizar la Actividad Final de Cierre de Curso a efectos de definir la promoción de la citada asignatura (Artículo 55 de la Circular N° 2956).

4) Para la misma se tendrán en cuenta las Pautas elaboradas por Inspección de Educación Física, "Las pruebas de exonerados – trabajo, deporte y distancia – tendrán un carácter práctico-demostrativo acompañada de una metodología interrogativa con intención de indagar la apropiación de conceptos básicos para la vida.... . La prueba tendrá una duración estimativa de 15 minutos por alumno...." (Circular N° 2857).

5) Recordar a las Direcciones liceales que para la exoneración de la asignatura Educación Física de los estudiantes de 1er. año de Bachillerato es de aplicación la presente resolución y la Circular N° 2957.

6) La presente resolución será de aplicación a partir comienzo del año lectivo 2015.

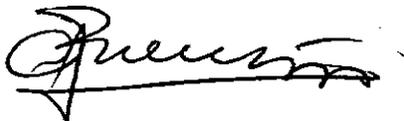
7) Establecer la vigencia de las Circulares N° 1750, 3184 y 3195.

8) Dejar sin efecto las Circulares N° 1697, 1828, 2095, 2373, 2374, 2402, 2410, 2499, 2864.

Líbrese Circular. Comuníquese, publíquese en página Web.

Cumplido, archívese.


Prof. Luis Genta
Pro Secretario General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL

Departamento de Inspección Técnica ZBV/BV/SS/MTLP